

**INFORME SECRETARIAL. No. 2020-00123 00.- Villavicencio, 08 de julio de 2020.**  
Al Despacho las presentes diligencias, Sirvase proveer.

*[Handwritten signature]*

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **03 AGO 2020**

1.- Actuando en causa propia la señora LIZETH JAZMIN BENITO MOLINA, presentó demanda ejecutiva de alimentos, en representación de su menor hija ELIF SOFÍA LARA BENITO, en contra del señor EDUIN ORLANDO LARA CLAVIJO. Sobre el particular, prontamente se advierte que la ejecutante no acreditó el derecho de postulación conforme lo prevé el art. 73 del CGP, motivo por el cual deberá presentar la demanda a través de apoderado inscrito.

2.- De otro lado, en lo que tiene que ver con el cobro de vestuario, el Juzgado destaca la falta de estipulación concreta del valor de las mudas de ropa, lo cual deviene en una dificultad para su reclamación ejecutiva. Si bien el monto por el cual dichos conceptos fueron cobrados da cuenta que en la demanda se asimilaron a la cuota de alimentos para el año 2020, tal equivalencia no se concilió así, de manera que no es procedente hacer cálculos acomodaticios para hacer exigible una obligación no determinada expresamente, y que tampoco resulta determinable al carecer de una asignación valorativa apreciable en dinero, como ocurriría si se hubiere pactado, por ejemplo, que el 50% o 100% de los gastos de vestuario serían responsabilidad del demandado, evento en el cual al aportar la parte actora facturas de mudas de ropa, abriría la posibilidad de hacer su cobro ejecutivo según el porcentaje obligado.

Dicho de otro modo, se trata de un vacío en el título ejecutivo que hace inviable la ejecución de tal concepto. Por consiguiente, **deberá suprimirse el cobro de vestuario.**

Así las cosas, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se **precisa** a la parte actora que deberá presentar escrito de demanda completo que integre las correcciones aquí solicitadas.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez,

*[Handwritten signature]*  
**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**

cacq.

  
La presente providencia se notificó por ESTADO  
No. 052 de 04 Agosto 2020  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria